



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/3/2021

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 08 DE FEBRERO DE 2021

En Palencia, siendo las diez horas y quince minutos del día ocho de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asisten la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

DESARROLLO AGRARIO

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA CHURRA (ANCHE) 2021.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Nacional de criadores de ganado ovino selecto de raza Churra (ANCHE) 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

De otra, el Sr. D. Mariano Parámio Antolín, como Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra, en el ejercicio de las competencias atribuidas en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Palencia, el día 1 de febrero de 2018 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la conservación y mejora de la Raza Ovina Churra, raza autóctona emblemática incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia tanto con rebaños dedicados a la "producción lechera y de cordero lechal" como solamente de "cordero lechal".

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (ANCHE), agrupa a los criadores de ganado ovino de la raza Churra y desde 1971 fomenta la cría y mejora de la raza, gestionando el Libro Genealógico de la Raza.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar la raza churra en la provincia con actividades y programas ejecutados en colaboración con ANCHE, como la ayuda a para sufragar los costes originados en las ganaderías palentinas que han utilizados las técnicas de inseminación artificial ovina, subvención a la Feria ganado Churro organizada por ANCHE, establecimiento de un rebaño de alto valor genético para la producción de lechazos en la Finca Dehesa de Tablares perteneciente a esta Diputación, y colaboración en la valoración de reproductores a través de la realización de un esquema de selección genética basado en la identificación individual, en el control genealógico de sus efectivos.

Por ello, los abajo firmantes estiman necesaria la realización de actividades de mejora de la raza ovina Churra y su divulgación en el sector ganadero en nuestra Provincia y Comunidad, adoptando el acuerdo de concertar su participación y celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (en adelante ANCHE) con CIF: G34006981 que se ocasionen con motivo de la ejecución de actividades de mejora y promoción de la raza Churra en la provincia de Palencia.

Este convenio se engloba dentro de las medidas propuestas para la consecución de la meta 2.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes”

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio y en especial a aquellas encaminadas a:

- Fomentar el desarrollo de los Programas de Mejora Genética mediante la técnica de inseminación artificial, en sus modalidades de inseminación artificial cervical e intrauterina, en ovino selecto Churro de Palencia, y el reparto de sementales ovinos de raza Churra, según el esquema de selección.
- Contribuir a la mejora genética de la raza Churra a través de su esquema de selección para carne mediante la puesta en marcha de un “rebaño élite” que concentre las mejores ovejas y sementales de la raza Churra aptitud cárnica como base para la selección de futuros machos reproductores.
- Contribuir a difusión de la mejora obtenida por ANCHE a todos los ganaderos y público en general mediante la colaboración en el patrocinio de: La Feria del Ganado Ovino Churro, el Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro que anualmente celebra ANCHE, y las Jornadas específicas para la difusión de la raza.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio son las que se relacionan a continuación:

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula séptima del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- Participar en la creación de un “Rebaño de élite” aptitud carne, localizado en la Finca Dehesa de Tablares, permitiendo el acceso a las instalaciones ganaderas y manejo del rebaño de Diputación a los técnicos de ANCHE previa comunicación al Servicio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente de Diputación.
- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

ANCHE se compromete realizar durante la ejecución de este Convenio las que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD 1ª: DESARROLLO DE UN “REBAÑO DE ÉLITE” EN LA FINCA DEHESA DE TABLARES.

Uso del rebaño de ganado Churro aptitud carne, perteneciente a la Diputación de Palencia, para la el desarrollo de un “rebaño élite” en la Finca Dehesa de Tablares.

Mediante:

- Introducción de hembras de raza churra aptitud carne de explotaciones incluidas en el Núcleo de Selección de la Raza Churra y propiedad de ANCHE, calificadas como madres de futuros reproductores o incluidas dentro de al menos el 2% mejor de la ganadería de origen.

Las hembras introducidas tendrán un valor genético superior a 115 y cuatro partos, genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativas serológicamente a *B.mellitensis* y *B. ovis*, *paratuberculosis*, *Agalaxia contagiosa*, *Maedi visna* y negativas a antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Las hembras seleccionadas pasarán a ser propiedad en usufructo de Diputación una vez incorporadas al rebaño y superado el periodo de cuarentena.

- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética de la hembra, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.
- Introducción de machos de raza churra aptitud carne, propiedad de ANCHE, calificados como futuros reproductores, y que procediendo de la bolsa de machos no han sido adquiridos por los ganaderos o que siendo propiedad de ANCHE procedan de otras ganaderías si son de alto valor genético. Los machos introducidos tendrán genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativos serológicamente a *B.mellitensis* y *B. ovis*, *paratuberculosis*, *Agalaxia contagiosa*, *Maedi visna* y antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Los machos introducidos pasarán a ser propiedad en usufructo de Diputación una vez incorporados al rebaño y superado el periodo de cuarentena, pudiendo volver a retornar a la bolsa de machos si así se considera.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética del macho, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

- Uso de la técnica de inseminación artificial con las hembras de mayor valor genético y machos del esquema de selección. Se realizarán al menos dos inseminaciones anuales.

Los machos resultantes de la inseminación se identificarán y valorarán para su selección y traslado al centro de machos como posibles sementales selectos o a la “bolsa de machos” para su reparto entre los ganaderos asociados a ANCHE. Los machos no seleccionados quedarán en el rebaño para su venta o uso como sementales propios.

Las hembras procedentes de la inseminación quedarán en la explotación para su uso como futuras madres de reproductores.

En el caso de solicitud justificada por parte de ganaderos asociados a ANCHE donantes de machos o hembras para la selección, alguna de las hembras procedentes de monta natural nacidas en la explotación de Tablares podrá entrar a formar parte de la “bolsa de machos” para su reparto entre dichos ganaderos asociados a ANCHE.

- El número de hembras con destino a la “bolsa de machos” se acordará previamente entre los técnicos de Diputación y los técnicos de ANCHE, una vez valorada dicha solicitud y vistas las necesidades de reposición de la explotación de la Finca Dehesa de Tablares,
- Las fechas de inseminación y número de hembras a inseminar se acordarán previamente entre los técnicos de Diputación y los técnicos de ANCHE.
- Identificación electrónica de los animales y gestión de bases de datos. Colocación de bolos ruminales e introducción de los datos en la base de datos informatizados. Control genealógico.
- Una vez identificados los animales y colocados los bolos se notificará el número de animales identificados actualizando la base de datos.

ACTIVIDAD 2ª: FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA MEDIANTE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y EL REPARTO DE REPRODUCTORES ENTRE LOS GANADEROS.

Utilización de las técnicas de inseminación artificial intrauterina o cervical en las ganaderías de la provincia de Palencia, tanto en el esquema carne como leche, facilitando y acelerando la mejora genética de la raza; así como reparto de reproductores valorados positivamente entre los ganaderos para la renovación de su rebaño.

Mediante:

- Inseminación de las hembras de las ganaderías de ANCHE, identificación de los hijos procedentes de las mismas, calificación, control y valoración de estos para su posible uso como sementales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- Venta entre los ganaderos asociados a ANCHE de aquellos sementales, procedentes de padres y madres de alto valor genético, que no habiendo llegado al 10% de los machos mejor calificados por la Comisión de Admisión de Machos del esquema de selección, son destinados al uso en monta natural en la denominada “bolsa de machos”. Esta venta se realizará al menos una vez al año.

ACTIVIDAD 3ª: DIVULGAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DEL OVINO CHURRO ENTRE EL SECTOR GANADERO y LA POBLACIÓN.

Organización y realización de actividades dirigidas a divulgar el papel que juega la correcta gestión y conservación de la raza autóctona Churra en la sociedad actual, así como fomentar una mayor difusión y divulgación del Programa de Mejora Genética del Ganado Ovino Churro entre los ganaderos de la región con el fin de hacerles partícipes de los avances en el mismo.

Mediante:

- Realización de la Feria del Ganado Churro y del Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro en el Mercado de Ganado propiedad de la Diputación de Palencia, instalaciones que serán cedidas previa solicitud efectuada con suficiente antelación, indicando la fecha prevista para ella.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.

- Realización de la Bolsa de Sementales del esquema de selección carne de la raza Churra para la venta de sementales.

En caso de realizarse la “Bolsa de Sementales” en el Mercado Ganadero propiedad de la Diputación de Palencia o en la Finca Dehesa de Tablares, se presentará la solicitud previa para el uso de dichas instalaciones con antelación suficiente, indicando la fecha prevista para su uso. En este caso en todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.

- Realización de al menos una jornada divulgativa anual en las que se realizará una charla-debate temática junto a una exposición didáctica o una visita-excursión a la finca Dehesa de Tablares, dirigida a conseguir los objetivos de promoción y divulgación.

- Las fechas de la jornada divulgativa y su temática, así como los participantes a la misma se acordarán previamente en la Comisión Técnica.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.

- Elaboración de boletines con contenido técnico relativos a las actividades realizadas dentro del Programa de Mejora Genética en Ovino Selecto Churro, así como elaboración de Catálogos de machos y de hembras madres de machos.

- En los boletines y catálogos figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- Difusión y divulgación de las actividades y Ferias realizadas entre los periódicos, revistas y otros medios públicos informativos locales o regionales.
 - En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará “CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA” y el escudo institucional.
- Mantenimiento y actualización de contenidos de una página web de acceso público de ANCHE donde se recojan los aspectos técnicos básicos de las actividades realizadas en el rebaño de la Finca Dehesa Tablares y su papel en el Esquema de Selección de Carne de la Raza Churra.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48902/024 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 38.000 euros, librando a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA CHURRA el 75% de este importe, es decir, 28.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, previa solicitud y resolución del Diputado delegado de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ANCHE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

- Fomentar el desarrollo del programa de mejora genética mediante la técnica de inseminación artificial y el reparto de sementales entre los ganaderos. Hasta 10.400 € en concepto de gastos por inseminación artificial en las ganaderías palentinas.
- Divulgar el desarrollo del programa de mejora genética del ovino churro entre el sector ganadero y la población. Hasta 27.600 € en concepto de gastos por ferias, concursos y jornadas divulgativas.

Se podrán permitir variaciones en cuanto a la distribución económica contando con la conformidad de la Comisión de Seguimiento.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será compartida entre ANCHE y la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra

ANCHE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 75% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

El importe total de la subvención será del 70% de los gastos justificados, hasta un máximo de 38.000€.

ANCHE presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la justificación según el procedimiento habilitado en la sede electrónica como "Justificación de la Subvención – Entidades privadas" dentro de los Asuntos Generales, <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/Registro/ShowForm.aspx?idProc=116&idnct=129&x=TZP3XoTuYMAwa6bD+UQb3Q> y que engloba una declaración responsable de que el proyecto para el que ha sido concedida la subvención ha sido ejecutada en su totalidad y que la liquidación de ingresos y gastos de la entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.
- Relación de Facturas que se presentan según el anexo BIII habilitado en la sede electrónica en el mismo procedimiento citado anteriormente.
- Facturas justificativas de los gastos. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago, al menos, por el importe de la cantidad anticipada.
- Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicho Reglamento:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.
 - Se presentará asimismo una memoria de las actividades 2ª y 3ª de la cláusula tercera en la que se refleje:
 - Número de explotaciones asociadas a ANCHE y su censo, señalando las incluidas en el Núcleo de Selección, tanto en el esquema de leche como en el de carne, especificando las ganaderías palentinas, señalando su censo y pertenencia o no al Núcleo de Selección.
 - Número de hembras inseminadas en cada una de las explotaciones de la provincia de Palencia.
 - Relación de los sementales selectos de la “Bolsa de machos” vendidos a los ganaderos con especificación de la provincia de destino.
 - Resumen de cada actuación realizada dentro de la actividad 3ª de la cláusula tercera: Feria del Ganado Churro, Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro, Bolsa de Sementales, jornadas divulgativas, indicando su contenido y asistencia.
 - Relación de boletines y catálogos, así como de las publicaciones realizadas, reflejando su contenido y difusión entre el sector ganadero. Se adjuntará una copia de los mismos.
 - Memoria de las actuaciones realizadas en Tablares en la que se refleje:
 - Reproductores introducidos en la Finca Dehesa de Tablares, tanto machos como hembras, indicando el número, la fecha de entrada, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética, y resultados de las pruebas serológicas realizadas.
 - Inseminaciones realizadas, indicando el número de animales inseminados, los machos utilizados y los nacimientos obtenidos.
 - Machos seleccionados para el centro de inseminación artificial, identificación de los machos preseleccionados, pruebas realizadas a los mismos y destino y seguimiento de los mismos.
 - Identificación electrónica de los animales, número de bolos colocados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- Valoración genética de los animales de la explotación.

La justificación del gasto se hará antes del 20 de octubre de 2021, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2021, excepto para el capítulo de inseminación para el que se admitirán facturas con posterioridad al 21 de octubre de 2020.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ANCHE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

1. Aprobación del programa anual de actividades y de los proyectos de acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa, así como la supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

2. Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente convenio. El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
3. La aprobación de las Memorias anuales de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.
4. Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
5. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimoprimera.- Causa de resolución anticipada

Se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO (AMGU) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES 2021.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Agrupación Musical de Guardo (AMGU) para la realización de actividades culturales 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo NIF G-34144220 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.
2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.
3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.
4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable, viajes y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 75% de este importe, es decir, 15.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.
3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Agrupación Musical de Guardo y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2021, en ningún caso se podrá conceder prórroga; la Agrupación Musical de Guardo, deberá acreditar, tanto para el anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Agrupación Musical de Guardo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BALTANASIEGA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BANDA Y ESCUELA DE MÚSICA 2021.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Juvenil Baltanasiega para el mantenimiento de la Banda y Escuela de Música 2021, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega NIF G34199745 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2021.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2020/2021.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de obras, adquisición de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.33406.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2021.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2021, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Patronato Municipal de Deportes de Palencia para el uso y mantenimiento de las piscinas climatizadas que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. D. Mario Simón Martín, Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo tanto solo existen en alguno de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que el Patronato Municipal de Deportes de Palencia dispone en la actualidad de dos piscinas climatizadas y tiene establecidas unas tasas, con tarifas más beneficiosas para los vecinos empadronados en el municipio de Palencia, que para los usuarios que no lo están.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que las piscinas climatizadas de Palencia tienen por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2021, que es utilizada tanto por vecinos de Palencia, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46208.047 del presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de trece mil quinientos euros (13.500.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Patronato Municipal de Deportes de Palencia, titular de las instalaciones, se compromete a establecer unas tasas idénticas para el uso de las instalaciones, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia y estén abonados al Patronato Municipal de Deportes, en los términos fijados en el artº 6 apartado: Promoción Provincial, de las Ordenanzas municipales.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Patronato Municipal de Deportes firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, trece mil quinientos euros (13.500.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2021, se informará expresamente sobre la estadística del uso hasta la fecha de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Publicidad

El Patronato Municipal de Deportes de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el uso y mantenimiento de la piscina climatizada, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. D^a María José Ortega Gómez, Alcaldesa de Aguilar de Campoo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en algunos de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de la piscina climatizada, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dicha piscina.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Aguilar de Campoo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2021, que es utilizada tanto por vecinos de Aguilar de Campoo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46205.04A del presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, titular de la instalación, se compromete a aplicar unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, antes del día 15 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2021, se informará expresamente sobre la estadística hasta la fecha del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Guardo para el uso y mantenimiento de la piscina climatizada, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, Alcalde del Ayuntamiento de Guardo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en alguno de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Guardo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2021, que es utilizada tanto por vecinos de Guardo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46206.04A del presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Guardo, titular de la instalación, se compromete a mantener unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, hasta el día 15 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2021, se informará expresamente sobre la estadística hasta la fecha del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Guardo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL

NÚM. 8.- PROTOCOLO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS PARA LOS MUNICIPIOS DE ENTE 500 Y 2.000 HABITANTES EQUIVALENTES.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Protocolo específico de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para la implantación de un programa de depuración de las aguas residuales urbanas para los municipios de ente 500 y 2.000 habitantes equivalentes, que se transcribe a continuación:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.11) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación de Palencia, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Interviene cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

- I. Al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a los poderes públicos promover y adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos encaminados a alcanzar la plena eficacia del derecho de todos los castellanos y leoneses, a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible.

En este ámbito, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, además de promover y dirigir la política en materia de aguas e infraestructuras ambientales, en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad, ejerce las funciones de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales, para la realización de inversiones en infraestructuras de depuración de aguas residuales.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina que los municipios prestarán el servicio de "evacuación y tratamiento de aguas residuales", atribuyendo a las Diputaciones Provinciales, las tareas de coordinación de la prestación de este servicio, en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- III. La Directiva Comunitaria 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, traspuesta a la legislación española por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un sistema de saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas.
- IV. Con fecha 9 de octubre de 2020 fue suscrito el Protocolo General de Actuaciones entre la Junta de Castilla y Palencia y las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en cada una de las provincias.
- V. Para dar respuesta a las necesidades de estos municipios resulta imprescindible avanzar en el establecimiento de instrumentos de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Palencia. La suscripción de este protocolo va a permitir



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

conocer las necesidades reales de depuración de esta provincia, a partir de la información que obra en poder de las partes firmantes, para a continuación, poder programar la ejecución de las infraestructuras e instalaciones de depuración que resulten necesarias.

- VI. Merece una mención singular, la importancia de las tareas de mantenimiento y explotación de las infraestructuras de depuración que se ejecuten, durante todo el periodo de su vida útil. Este último extremo resulta fundamental para lograr el buen fin de las inversiones, especialmente en los municipios de menor tamaño, debiendo en este punto, asegurar la implicación tanto de los Ayuntamientos como de la Diputación de Palencia.
- VII. Una vez determinadas las actuaciones a ejecutar en cada provincia, será necesario articular la participación de los distintos municipios en la ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, mediante la suscripción de los oportunos acuerdos de colaboración, que permitan aunar los esfuerzos de las tres administraciones implicadas: Consejería de Fomento y Medio Ambiente y Diputación que podrían aportar cada una de ellas el 40 % del importe de la infraestructura, y de cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, mediante la aportación del 20 % restante.

De conformidad con lo expuesto, los signatarios intervinientes acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO.

Es objeto del presente protocolo diseñar un programa de actuación para la provincia de Palencia en materia de depuración de las aguas residuales urbanas de las localidades con una población comprendida principalmente, entre 500 y 2.000 habitantes equivalentes y su posterior mantenimiento y explotación. También podrán incluirse localidades de menos de 500 habitantes equivalentes cuando las circunstancias lo aconsejen.

SEGUNDA: SITUACIÓN DE LA DEPURACIÓN EN LA PROVINCIA

Tanto la Consejería de Fomento y Medio Ambiente como la Diputación de Palencia conocen de primera mano la situación real de la depuración de la provincia. Hasta la fecha se han impulsado múltiples obras en las localidades con una problemática más acuciante; en general municipios de más de 2.000 habitantes equivalentes.

En esta misma línea han trabajado en la determinación de las necesidades de los municipios que se engloban en el siguiente escalón, que se corresponde con aquellos cuya población equivalente se sitúa por debajo de dicha cifra hasta alcanzar los 500 habitantes.

Por ello, se cuenta con un listado inicial de necesidades, que será el punto de partida para concretar las actuaciones a ejecutar al amparo del presente protocolo.

TERCERA: DETERMINACIÓN DE ACTUACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Como se ha indicado en la cláusula anterior, se cuenta con la información de las depuradoras que inicialmente serían susceptibles de ser incluidas en el Programa de Actuación que se elabore para la provincia.

La concreción de las actuaciones a ejecutar y su priorización, requieren ser contrastadas con la información más actual disponible, así como con el posicionamiento del municipio correspondiente, para poder alcanzar la solución más adecuada en cada caso concreto.

De ahí que sea preciso crear un GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO que pueda abordar tal iniciativa, entendiendo que ha de considerarse el año 2027 como horizonte temporal, ya que es el fin del periodo en el que los vigentes Planes Hidrológicos de Cuenca consideran que la depuración ha de estar culminada.

CUARTA: CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLANTACIÓN HOMOGÉNEA DE SOLUCIONES DE DEPURACIÓN.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente está trabajando en los últimos tiempos en la homogeneización de las soluciones técnicas más adecuadas para el diseño de las instalaciones de depuración que deban implantarse en toda la Región. Ello con el objeto de que se pueda conocer de manera objetiva cuál es el sistema de depuración más adecuado en cada localidad, así como su coste, tanto de construcción como de explotación.

De esta manera, las localidades dispondrán de una herramienta técnica mediante la que, en función de sus características (población, orografía, implantación industrial, cabaña ganadera, implantación del sector servicios...) podrán conocer la solución más adecuada con una estimación de costes.

Este compendio se encuentra en desarrollo, si bien sus líneas principales son:

- Para poblaciones entre 500 y 1.000 habitantes equivalentes un tanque Imhoff seguido de un humedal artificial.
- Para poblaciones entre 1.000 y 1.500 habitantes equivalentes un tratamiento mediante biodiscos configurados en una línea.
- Para poblaciones entre 1.500 y 1.999 habitantes equivalentes un tratamiento mediante biodiscos en dos líneas.

En el momento en el que se cuente con el trabajo finalizado y con los datos de cada municipio concreto, el GRUPO DE TRABAJO contará con una herramienta de análisis fundamental para el objeto de este protocolo.

QUINTA: GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO EN DEPURACIÓN

Es voluntad de ambas partes firmantes poner en marcha un GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO EN DEPURACIÓN que, previo análisis de la situación de la depuración en la provincia diseñe el Programa de Actuación que es objeto de este protocolo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Este GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO estaría constituido por cuatro (4) miembros. Dos de ellos pertenecientes a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y los otros dos a la Diputación.

Los componentes de la Consejería serán: el Jefe del Servicio de Calidad de las Aguas de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, que dirigirá el equipo, y el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia. A ambos se les designará un suplente. En todo caso, los representantes de la Consejería acudirán a las reuniones acompañados de un técnico de su medio propio, SOMACYL.

Por parte de la Diputación de Palencia participará el Diputado con competencias en la materia y un técnico del área correspondiente. A ambos se les designara un suplente.

El Grupo podrá contar con el asesoramiento de los técnicos que en cada momento puedan considerarse necesarios.

Corresponderán a este equipo las siguientes funciones:

- Analizar la situación real de la depuración en la provincia de Palencia centrándose en aquellas localidades cuya población se sitúe en el rango comprendido entre 500 y 2000 habitantes equivalentes.
- Analizar la depuración de aquellos municipios de menos de 500 habitantes equivalentes, cuyas circunstancias aconsejen su inclusión en el programa.
- Proponer un programa de actuaciones priorizado en el tiempo, con un horizonte temporal hasta el año 2027.
- Comunicar a los distintos municipios los resultados de las evaluaciones llevadas a cabo, con objeto de que éstos conozcan la solución propuesta y puedan posicionarse al respecto.
- Promover, cuando sea necesario, los contactos oportunos con el personal técnico del Organismo de Cuenca correspondiente, al objeto de solventar las incidencias que puedan plantearse.
- Valorar cuál es la solución técnica más idónea para cada localidad o grupo de localidades, en función de las características concretas en cada caso, y de acuerdo a los criterios técnicos a los que se hace mención en la Cláusula Cuarta de este protocolo.

El resultado del trabajo de este equipo permitirá impulsar los Acuerdos dirigidos a la materialización de las oportunas infraestructuras y a la explotación de las mismas.

SEXTA: EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Tan importante como promover la infraestructura de depuración de un municipio es garantizar su mantenimiento y explotación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Por ello todas las actuaciones que se deriven de este Protocolo tendrán que asegurar estos extremos, garantizando que se cuenta con soluciones técnicas adecuadas.

Ambas Administraciones consideran estos aspectos como prioritarios, cuya ausencia imposibilitaría su inclusión en cualquier línea de colaboración futura.

SÉPTIMA: REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIONES DE OBRA.

La construcción de cualquier instalación requiere de un proyecto de construcción que defina y valore las obras a ejecutar.

Estos proyectos, que serán objeto de contratación, son de gran importancia y deberán ajustarse a los criterios técnicos que hayan inspirado las distintas propuestas.

Resulta oportuno considerar una homogeneidad para los mencionados proyectos, no sólo a nivel provincial, sino también dentro del ámbito regional. Por ello, es idóneo que sea la Consejería de Fomento y Medio Ambiente quien pilote su redacción. De esta manera se asegura una misma aplicación de criterios a nivel regional y se aporta la experiencia acumulada de esta materia.

OCTAVA: ASPECTOS ASOCIADOS A LA UBICACIÓN DE LAS DEPURADORAS Y APORTE DE LOS TERRENOS.

La localización de las instalaciones de depuración es una cuestión relevante a la hora de definir el proyecto de construcción.

La parcela que ha de acoger la depuradora correspondiente, ha de contar con todos los permisos necesarios y ser compatible con la solución técnica global establecida.

Si bien la parcela concreta la tendrán que aportar los ayuntamientos respectivos, si fuera imprescindible una adquisición por parte de éstos, los costes derivados de dicha adquisición pasarían a englobarse como coste de la actuación.

NOVENA: SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones que se ejecuten al amparo del presente Protocolo serán objeto de un seguimiento para asegurar el buen fin de las inversiones acometidas y en definitiva el correcto mantenimiento y explotación.

Como consecuencia de este seguimiento, tanto la Consejería de Fomento y Medio Ambiente como la Diputación de Palencia, obtendrán los datos necesarios para tener puntual conocimiento del estado de la depuración a nivel regional y provincial respectivamente.

DÉCIMA: EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES

Conocido, a propuesta del GRUPO TECNICO DE TRABAJO, el Programa de Actuación y su priorización, su materialización requerirá de los correspondientes acuerdos futuros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Las Administraciones firmantes del presente Protocolo consideran adecuada una participación igualitaria de cada una de ellas en la financiación de las infraestructuras, siendo imprescindible la participación municipal.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente para obras de esta naturaleza, viene acordando con los ayuntamientos en los últimos años una contribución municipal del 20% del importe total.

Manteniendo este criterio, el esquema de financiación que se establece para la construcción de las infraestructuras, es el siguiente:

- Consejería de Fomento y Medio Ambiente: 40%
- Diputación de Palencia 40%
- Ayuntamiento 20%

La Consejería en ningún caso participará en los costes de mantenimiento y explotación.

Para la materialización de cada obra, el ayuntamiento correspondiente alcanzará los acuerdos oportunos (contratos, convenios, o cualquier otro negocio jurídico) que aseguren la correcta ejecución, mantenimiento y explotación de las instalaciones durante un plazo no inferior a 25 años.

Tanto la Consejería como la Diputación, con cargo a sus presupuestos, formalizarían las aportaciones oportunas que sufragen su participación en la ejecución de la obra.

UNDECIMA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes firmantes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las actuaciones correspondientes al objeto del presente protocolo, la colaboración y participación de todas ellas.

Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad en el ámbito de este protocolo se realizarán de forma conjunta y coordinada.

DUODECIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO.

El contenido del presente instrumento tiene carácter programático y constituye una declaración de intenciones de las partes firmantes.

Este protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOTERCERA: EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución anticipada del presente protocolo:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- El acuerdo unánime de las partes.
- El acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.
- El incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes, siendo preceptiva la denuncia motivada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente protocolo en el lugar y fecha indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del protocolo anteriormente transcrito.

HACIENDA

NÚM. 9.- PROPUESTA DE INCOACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL INFORMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Se da cuenta de la propuesta formulada para iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de seguridad perimetral informático de la Diputación, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la Memoria de la Jefa del Servicio de Informática en la que se pone de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio para el mantenimiento y soporte del sistema de seguridad perimetral informático de la Diputación de Palencia, debido a que en la actualidad la Diputación de Palencia recibe multitud de ataques a la infraestructura informática y de telecomunicaciones que da soporte a su actividad.

Este servicio de mantenimiento y soporte es necesario para el cumplimiento de las directrices del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que especifica: "Artículo 22. Prevención ante otros sistemas de información interconectados. El sistema ha de proteger el perímetro, en particular, si se conecta a redes públicas. Se entenderá por red pública de comunicaciones la red de comunicaciones electrónicas que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, de conformidad a la definición establecida en el apartado 26 del anexo II, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. En todo caso se analizarán los riesgos derivados de la interconexión del sistema, a través de redes, con otros sistemas, y se controlará su punto de unión..."

Vistos los artículos 17, 25, 28 y 116 y la Disposición Adicional Segunda y demás de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Visto el acuerdo del Pleno del 11 de julio de 2019, por el que se delegan en la Junta de Gobierno las competencias que correspondan a aquel respecto de los contratos de servicios que celebre la Diputación Provincial (BOP nº 86 de 19 de julio de 2019),

La Junta de Gobierno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Primero.- Incoar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Servicio para el mantenimiento y soporte del sistema de seguridad perimetral informático de la Diputación de Palencia, con un plazo de duración previsto de cinco años.

Segundo.- Que se incorporen al expediente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se emitan los informes oportunos al objeto de su aprobación, si procede.

NÚM. 10.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE CINCO PARCELAS URBANAS SITUADAS EN EL PARAJE DENOMINADO "ERAS VIRGEN DE LA PEÑA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MUDÁ

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Mudá a los efectos de autorización para la enajenación de cinco parcelas urbanas de naturaleza patrimonial situadas en el paraje denominado "Eras Virgen de la Peña" de la misma localidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y teniendo como acreditados los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mudá e inscritos en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de enero de 2021, se acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros, la enajenación de los Bienes inmuebles patrimoniales objeto del expediente mediante el procedimiento de subasta.

TERCERO.- Que en el acuerdo de aprobación se justifica como finalidad de la enajenación, la conveniencia de facilitar suelo para la construcción de viviendas, que permitan la permanencia e instalación de nuevos habitantes en el municipio, evitando así la disminución de la población e impulsando el crecimiento demográfico de la localidad, al tiempo que se obtienen recursos económicos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

CUARTO.- Que en el expediente consta su sometimiento a información pública durante un periodo de 15 días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Entidad y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna.

QUINTO.- Que en el informe de Intervención que obra en el expediente, consta que los ingresos derivados de la enajenación serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y así mismo consta, que el valor de los bienes a enajenar supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que procede solicitar la correspondiente autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, esto es, la Diputación Provincial para llevar a cabo la enajenación.

Descripción de las parcelas objeto de enajenación:

Situación: Parcelas "Eras Virgen de la Peña". Número de orden: 1-1-0004

Linderos:

Norte: Parcela inventariada con el número 1-1-0011

Sur: Calle de nueva creación

Este: Calle Mayor

Oeste: Solar inventariado con el número 1-1-0005

Calificación urbanística: Suelo Urbano. Uso residencial.

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 6381310UN8468S0001QP

Superficie del terreno: 531,56 m2

Valoración técnica: 12.850 €

Inscripción Registral: Finca nº 1895, inscrita en Tomo 1441, Libro 12, Folio 173, CRU:34004000929139

Situación: Parcelas "Eras Virgen de la Peña". Número de orden: 1-1-0005

Linderos:

Norte: Parcela inventariada con el número 1-1-0011

Sur: Calle de nueva creación

Este: Parcela inventariada con el número 1-1-0004

Oeste: Parcela inventariada con el número 1-1-0011

Calificación urbanística: Suelo Urbano. Uso residencial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 6381304UN8468S0001BP

Superficie del terreno: 531,56 m²

Valoración técnica: 12.850 €

Inscripción Registral: Finca nº 1896, inscrita en Tomo 1441, Libro 12, Folio 174, CRU:34004000929146

Situación: Parcelas "Eras Virgen de la Peña". Número de orden: 1-1-0007

Linderos:

Norte: Calle de nueva creación

Sur: Parcela inventariada con el número 1-1-0010

Este: Parcela inventariada con el número 1-1-0006

Oeste: Parcela inventariada con el número 1-1-0008

Calificación urbanística: Suelo Urbano. Uso residencial.

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 6381306UN8468S0001GP

Superficie del terreno: 436,58 m²

Valoración técnica: 11.308 €

Inscripción Registral: Finca nº 1898, inscrita en Tomo 1441, Libro 12, Folio 176, CRU:34004000929160.

Situación: Parcelas "Eras Virgen de la Peña". Número de orden: 1-1-0008

Linderos:

Norte: Calle de nueva creación

Sur: Parcela inventariada con el número 1-1-0010

Este: Parcela inventariada con el número 1-1-0007

Oeste: Parcela inventariada con el número 1-1-0009

Calificación urbanística: Suelo Urbano. Uso residencial.

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 6381307UN8468S0001QP



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Superficie del terreno: 436,58 m2

Valoración técnica: 11.308 €

Inscripción Registral: Finca nº 1899, inscrita en Tomo 1441, Libro 12, Folio 177, CRU:34004000929177

Situación: Parcelas "Eras Virgen de la Peña". Número de orden: 1-1-0009

Linderos:

Norte: Calle de nueva creación

Sur: Parcela inventariada con el número 1-1-0010

Este: Parcela inventariada con el número 1-1-0008

Oeste: Calle de nueva creación

Calificación urbanística: Suelo Urbano. Uso residencial.

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 6381308UN8468S0001PP

Superficie del terreno: 436,58 m2

Valoración técnica: 11.308 €

Inscripción Registral: Finca nº 1900, inscrita en Tomo 1441, Libro 12, Folio 178, CRU:34004000929184

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC151003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación. Si su valor excediera el 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, como es el caso, requerirá además Autorización de aquel.

En base a todo lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Otorgar la autorización a este expediente de enajenación de cinco fincas patrimoniales situadas en el paraje "Eras Virgen de la Peña" con números de orden 1-1-0004, 1-1-0005, 1-1-0007, 1-1-0008 y 1-1-0009, pertenecientes al Ayuntamiento de Mudá.

NÚM. 11.- EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL, PARCELA URBANA SITA EN C/ LA FRAGUA, 19A, DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Salinas de Pisuega a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento, situado en C/ La Fragua nº 19 A, de la localidad de Salinas de Pisuega, de conformidad con lo establecido en el Decreto 256/1990 de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y teniendo acreditados los siguientes

ANTECEDENTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 7 de enero de 2021, se acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros, la enajenación del Bien inmueble objeto del expediente mediante el procedimiento de subasta.

TERCERO.- Que en el expediente consta como finalidad de la enajenación, la de facilitar la construcción de viviendas que permitan el asentamiento de la población en el municipio, dado el alto nivel de envejecimiento de la misma y el descenso tan acusado que se está produciendo en el Padrón de Habitantes.

Consta así mismo en el expediente que los ingresos derivados de la enajenación serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, destinando los fondos que se obtengan a financiar inversiones en el municipio con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

Descripción de la finca objeto de enajenación:

Situación: C/ La Fragua, nº 19 a.

Nº de Orden en el Inventario de Bienes: 1-1-000006

Linderos:

Norte: Limite suelo urbano

Sur: Parcelas 7655403 y 7655404

Este: Parcela 7655402

Oeste: Calle Fragua

Calificación urbanística: Suelo Urbano,

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Referencia Catastral: 7655401UN8475N0001HQ

Superficie del terreno: 805 m².

Valoración técnica: 24.150 €

Inscripción Registral: Finca nº 6499, inscrita en el Tomo 1695, Libro 34, Folio 95.
CRU:34004000830862

LEGISLACIÓN APLICABLE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 582Z0H6W2P1G6I6U13IZ



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda dar por cumplido el trámite de dación de cuenta de este expediente de enajenación de finca urbana de naturaleza patrimonial, perteneciente al Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, con referencia catastral: 7655401UN8475N0001HQ, situada en C/ La Fragua, nº 19 a, de la localidad de Salinas de Pisuerga.

NÚM. 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **582Z0H6W2P1G6I6U13IZ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/981/2021

Código Documento
SEC15I003H

Fecha del Documento
10-02-21 08:42

Por la Sra. Presidenta se informa, antes de dar el turno de intervenciones a los miembros de la Junta de Gobierno para que puedan formular ruegos y preguntas, que se ha reunido con los representantes de Unicaja con motivo de la supresión del servicio de retirada de efectivo en diversas localidades de la provincia, manifestándoles que la Diputación quiere que se reanude el servicio y expresando la queja por la forma en que se ha cancelado, sin una adecuada información previa a los usuarios. Unicaja ha alegado que mantener el itinerario no era posible, pero se ha ofrecido a estudiar una solución alternativa para permitir el servicio de retirada de efectivo. Una vez que se conozca esta solución, desde la Diputación se trasladará la información a los Alcaldes de las localidades afectadas.

El Sr. Polanco Rebolleda, Diputado del área de Servicios Sociales, informa que hoy se inicia la vacunación del personal de ayuda a domicilio.

D. Eduardo Hermida se interesa por la información que ha ofrecido el Alcalde de Barruelo de Santullán de que había un acuerdo verbal con la Diputación para que saliera desde Barruelo una línea en el nuevo mapa de rutas de transporte.

Por la Sra. Presidenta se contesta que no existe tal acuerdo y que, como se sabe, se va a implantar una modalidad radial, desconociendo el mapa final que va a resultar. Recuerda que la Diputación está manteniendo las líneas que se habían establecido.

D. Miguel Ángel Blanco pide que se hable con los Ayuntamientos afectados por el servicio de Unicaja.

La Sra. Presidenta contesta que cuando se tenga la propuesta de la entidad les haremos llegar dicha información.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.